

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	434
Radicado:	760013110012-2021-00070-00
Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	VICTORIA EUGENCIA SANDOVAL
Demandado:	PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora VICTORIA EUGENCIA SANDOVAL en representación de su menor hija VALERIA BOHORQUEZ SANDOVAL, frente al señor PEDRO ALEXANDER BOHORQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá la parte demandante aportar de manera completa el ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL realizada por las partes ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Centro el 22 de septiembre de 2020, toda vez que la aportada no muestra de manera completa el acuerdo al que arribaron las partes.

SEGUNDO: Deberá así mismo, aportar la constancia de no acuerdo Nro. 31797414 expedida por la referida Defensoría de Familia y relacionada en el acápite de pruebas, la cual no se allegó con los anexos.

TERCERO: Complementará el acápite de prueba, e indicará al menos dos testigos que declaren sobre los hechos de la demanda, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del CGP.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la totalidad de los demandados, ya sea a la dirección física o electrónica de notificación, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00070

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal al estudiante de derecho JUAN CAMILO CARDENAS, con cedula de ciudadanía No. 1.143.880.261 de Cali Valle, en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)